

**AGUILAR DE CAMPOO****E D I C T O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2010, aprobó inicialmente la modificación de la **Ordenanza reguladora de la venta ambulante** en el municipio de Aguilar de Campoo, de acuerdo con el texto que se inserta a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artc. 49 de la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información al público por término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el citado plazo y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el citado art. 49.

Aguilar de Campoo, 3 de noviembre de 2010.-  
La Alcaldesa, María José Ortega Gómez.

**ANEXO. - TEXTO DE LA MODIFICACIÓN****Artículo 13.6.**

La solicitud de puestos se formulará por modelo de declaración responsable dirigida a la Alcaldía.

**Artículo 14.**

1. Las autorizaciones serán transmisibles previa comunicación al Ayuntamiento quien comprobará, en todo caso, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia los hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que puedan constituir infracción de la legislación de defensa de la competencia.
2. En el caso de cese de la actividad y no transmisión de la autorización, las licencias quedarán vacantes y a disposición del Ayuntamiento para nueva adjudicación.
3. El nuevo titular deberá cumplir los requisitos establecidos en el artc. 13 de esta ordenanza y habrá de aportar los datos y documentos a que se refieren los apartados 6 y 7 de este mismo artículo.

**Artículo 19.4.**

Toda cesión, traspaso, arrendamiento o, en general, transferencia de la autorización no comunicada previamente al Ayuntamiento.

**Artículo 25.**

Tendrá carácter supletorio de esta Ordenanza lo dispuesto en el citado Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

**B A L T A N Á S****E D I C T O**

**Rectificación sobre Ordenanza Reguladora del Registro Telemático y de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Baltanás.**

**Donde dice:**

\* *web oficial del Ayuntamiento*  
*www.baltanas.dip-palencia.es*

**Debe figurar:**

*"http://baltanas.dip-palencia.es"*

Y en el artículo 4 de la citada ordenanza **donde dice:**

*Con el soporte técnico de la Diputación Provincial de Valladolid.*

**Debe figurar:**

*"Con el soporte técnico de la Diputación Provincial de Palencia".*

Baltanás, 8 de noviembre de 2010. - La Alcaldesa, María José de la Fuente Fombellida.

4112

**C I S N E R O S****A N U N C I O**

Con fecha de 15 de octubre de 2010, se adoptó por Resolución de Alcaldía el acuerdo que a continuación se transcribe:

"Vista la propuesta del Tribunal calificador en relación con las pruebas de selección para contratar, en régimen laboral fijo la plaza de **Limpiador-a**.

Y una vez personados los aspirantes y comprobada la documentación acreditativa correspondiente.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Resuelvo:**

PRIMERO: Aprobar la relación de opositores propuestos por el Tribunal calificador, que han superado las pruebas selectivas referenciadas, siendo la siguiente: **D<sup>a</sup> Moyano Álvarez, M<sup>a</sup> del Rosario**.

SEGUNDO: Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad regulada por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con carácter fijo y en régimen de dedicación a tiempo parcial (quince horas semanales) de la aspirante seleccionada".  
Fechado, firmado y sellado.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Cisneros de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del